

ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 167

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE,  
**MEDICO**

Fecha: 02 de Febrero de 2024

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
Domicilio: SANTA LAURA 567, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

MEDICO, FORTALECIMIENTO RRHH, 06 HORAS, ENERO 2024	120.000
<b>Total Honorarios \$:</b>	120.000
<b>13.75 % Impto. Retenido:</b>	16.500
<b>Total:</b>	103.500

Fecha / Hora Emisión: 02/02/2024 13:48



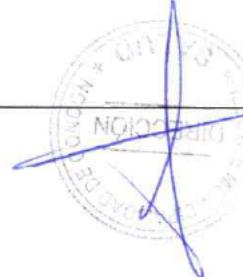
2681822900167E54D83A

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

Fecha / Hora Impresión: 02/02/2024 13:48



11202402021348

00007

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**DEPARTAMENTO DE SALUD.**

**NOMBRE:** ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ

**R.U.T.:** [REDACTED]

<b>HONORARIO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	NO
	<b>CONVENIO</b>	SI

**PROGRAMA:** [REDACTED]

**FUNCIONES:** MEDICO, CONVENIO FORTALECIMIENTO RRHH SAR CONCON

**CONTRATO**

D.A.	457
INICIO	01/01/2024
TERMINO	31/01/2024
HORAS	MÍNIMO SEMANAL
	MÁXIMO SEMANAL
	MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS [REDACTED]

OBSERVACIONES [REDACTED]

<b>VALOR</b>	MENSUAL <small>(según contrato)</small>	\$ [REDACTED]
	HORA EFECTIVA <small>(según contrato)</small>	\$ 20,000

**MES:** ENERO

**DIAS TRAB:** 1

**HORAS TOTALES:** 6:00

**VALOR BOLETA:** 120000

**NÚMERO BOLETA:** 167

V"B" DESAM

DIRECTOR CESFAM SAPU



DIRECTOR DESAM

00006

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

---

SI

## OBSERVACIONES

A large, empty rectangular frame with a thin black border, occupying the central portion of the page.

## Registros de Asistencias

(Rolando Primera

01-01-2024 hasta 30-01-2024

Depto.: EMPRESA

Rolando Primera 3379

01-01-2024 08:08	Salida
02-01-2024 20:01	Salida
03-01-2024 08:00	Entrada
03-01-2024 18:06	Salida
05-01-2024 18:11	Entrada
06-01-2024 09:02	Salida
07-01-2024 07:52	Entrada
07-01-2024 23:58	Salida
10-01-2024 07:51	Entrada
10-01-2024 18:06	Salida
12-01-2024 18:01	Entrada
13-01-2024 08:58	Salida
13-01-2024 21:37	Entrada
14-01-2024 09:03	Salida
17-01-2024 07:59	Entrada
17-01-2024 19:57	Salida
19-01-2024 17:51	Entrada de
19-01-2024 17:51	Entrada
20-01-2024 09:00	Salida
21-01-2024 07:55	Entrada
22-01-2024 00:04	Salida
24-01-2024 08:29	Entrada
24-01-2024 18:24	Salida
25-01-2024 13:55	Entrada
25-01-2024 19:56	Salida
26-01-2024 18:03	Entrada
27-01-2024 09:08	Salida
27-01-2024 20:52	Entrada
28-01-2024 08:59	Salida

Entrada 13

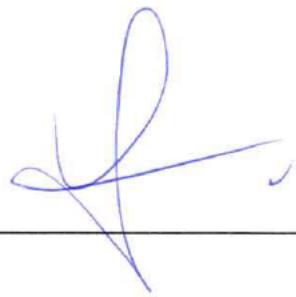
Salida 15

## Informe de actividades Honorarios

<b>NOMBRE</b>	ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>MES</b>	ENERO 2024
<b>CONVENIO/PRESUPUESTO</b>	CONVENIO
<b>HORAS SEMANALES</b>	Entre 05 y 24 horas
<b>HORARIO</b>	Turnos rotativos según necesidad de Servicio

<b>Día o Semana</b>	<b>Actividades</b>
Semana 04	Atención de pacientes en Urgencias Vitales REA. Atención de pacientes en Urgencias sin riesgo vital. Total, de paciente atendidos = 26.

FIRMA: \_\_\_\_\_



VºBº DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_





00003

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N°29**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional Rolando Primera Velásquez Identificado con el [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico Rayen de Urgencia durante el mes de enero del presente año, cuyas atenciones están destinadas a las atenciones al programa de Fortalecimiento RRHH.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

  
MUNICIPALIDAD CONCÓN  
COORDINADOR  
SAR  
CONCÓN

Concón, 25 de enero del 2024.

457  
DECRETO REGISTRADO N° /

CONCON,

31 ENE 2024

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°08/2024 de fecha 22 de enero del año 2024, Coordinación SAR.
14. Certificado de documentación de fecha 24 de enero de 2024.
15. Certificado disponibilidad presupuestaria N°227 de fecha 24 de enero del año 2024.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a los siguientes servidores:

FORTALECIMIENTO RRHH COVID 19			
FUNCIÓN	NOMBRE	DESDE	HASTA
APOYO MEDICO SAR	FLORES SIRIT ROBERTA	22.01.2024	31.01.2024
APOYO MEDICO SAR	PRIETO COWPER MACARENA	22.01.2024	31.01.2024
APOYO MEDICO SAR	PRIMERA VELASQUEZ ROLANDO	22.01.2024	31.01.2024
APOYO MEDICO SAR	RETAMAL BARAHONA CATALINA	22.01.2024	31.01.2024
APOYO MEDICO SAR	RUIZ WIEGAND GASPAR	22.01.2024	31.01.2024
APOYO MEDICO SAR	RUIZ WIEGAND SANTIAGO	22.01.2024	31.01.2024

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-029-000, Honorarios suma alzada, Campaña de Invierno

- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/evp.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objecado	Observado	Revisado

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

00001  
00610

## CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 22 de enero del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. ROLANDO JOSE PRIMERA VELASQUEZ**, de Nacionalidad Venezolana Estado Civil [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, Cédula de Identidad N.º [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar los específicos que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta a los servicios a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor del servicio contratado ascenderá a la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) por hora efectiva trabajada, impuesto incluido, que serán cancelados previa certificación de los trabajos realizados por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón. Realizando las funciones de

- ❖ **MEDICO** en el Servicio de Alta Resolutividad del Centro de salud de la comuna Concón.

**QUINTO:** El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.



**SEXTO:** El presente contrato regirá por el plazo desde el 22 al 31 de enero de 2024.

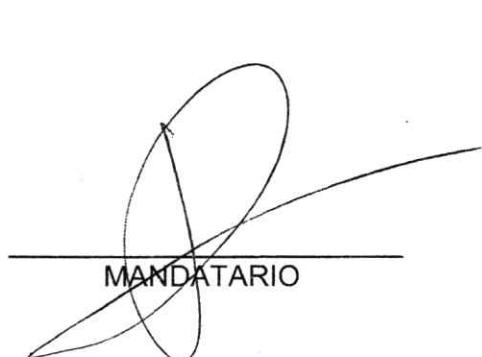
**SEPTIMO:** El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM - SAR.

**OCTAVO:** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO:** El servidor deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control y será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa.

Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



\_\_\_\_\_  
MANDATARIO



\_\_\_\_\_  
ALCALDE

